

DECRETO N.º 4 - M.P./2026.-
Purmamarca, 5 de enero 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, elevado al Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se ha sancionado la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2026 por parte del Concejo Deliberante;

Que resulta imprescindible garantizar la continuidad de los servicios esenciales, el funcionamiento regular de la administración municipal y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado Municipal;

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 (modificada por Ley N° 6043), y los principios generales del derecho público provincial, en caso de no aprobación del presupuesto antes del inicio del nuevo ejercicio financiero, se produce la prórroga automática del presupuesto vigente al cierre del ejercicio anterior;

Que la denominada "ultraactividad presupuestaria" tiene por finalidad evitar la paralización del Estado Municipal, asegurando la continuidad administrativa;

Que en este marco corresponde formalizar la prórroga del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2025 para su aplicación durante el Ejercicio 2026, con las adecuaciones necesarias que permitan atender la realidad económica y financiera actual;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias, pudiendo reducir gastos, reordenar partidas, y adoptar medidas de racionalización del gasto público en función de los recursos efectivamente disponibles;

Que resulta necesario establecer criterios de ejecución que prioricen el pago de haberes del personal, la prestación de servicios públicos esenciales y el cumplimiento de obligaciones impostergables;



JOSE HUMBERTO LOPEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la prórroga automática del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el cual regirá para el Ejercicio Fiscal 2026, en virtud de la falta de aprobación del nuevo presupuesto por parte del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE que la ejecución del presupuesto prorrogado se realizará con las adecuaciones necesarias a fin de atender las condiciones económicas actuales, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones de partidas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la reducción de gastos, la supresión o reordenamiento de erogaciones y cualquier otra medida de administración financiera que resulte necesaria en función de la efectiva percepción de los recursos.

ARTÍCULO 4º: PRIORIZASE en la ejecución del gasto el pago de haberes del personal municipal, la prestación de servicios públicos esenciales, el cumplimiento de obligaciones contractuales y toda otra erogación indispensable para el normal funcionamiento del Municipio.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE que las partidas destinadas a gastos de capital y obra pública podrán ser reprogramadas, restringidas o adecuadas conforme a la disponibilidad financiera del Municipio.

ARTÍCULO 6º: INSTRÚYASE a las áreas contables y de administración a adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



JOSE HUMBERTO LOPEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA

EXPTE. N° 019- CDP – 2024

ORDENANZA N° 019 – CDP- 2025

Purmamarca, Jueves 20 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por el Departamento Ejecutivo y que corresponde al Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Presupuesto prevee la percepción de los RECURSOS y el destino que se dará a los mismos conforme a los GASTOS que en Anexos se detallan.

Que de acuerdo a las facultades legislativas y lo dispuesto en el art. 116 inciso a) de la Ley N° 4466/1989 “Orgánica de los Municipios”, no surge impedimento alguno para su aprobación.

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PURMAMARCA

SANCIONA LA ORDENANZA N° 019/2025

ARTICULO 1º: Fijase en la suma de Pesos **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.134.079.662,00)**, el Presupuesto General de **GASTOS** para el Ejercicio 2.025 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES CORRIENTES \$ 3.073.579.662,00

EROGACIONES DE CAPITAL \$ 1.060.500.000,00

TOTAL

\$ 4.134.079.662,00

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de Pesos **CUATRO MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.130.979.726,00)**, el Cálculo de **RECURSOS** destinado a satisfacer las **EROGACIONES** a que se refiere el Art. 1º. De acuerdo con la

EXPTE. N° 019- CDP – 2024

ORDENANZA N° 019 – CDP- 2025

distribución que se indica y al detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES \$ 3.368.979.726,00

RESURSOS DE CAPITAL \$ 762.000.000,00

TOTAL \$ 4.130.979.726,00

ARTICULO 3º: Estimase en la suma de Pesos **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 CENTAVOS (\$ 78.835.958,00)** la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2.024, que se encuentra detallada en Anexo que forma parte de la presente Ordenanza; previendo la posible cancelación de la misma en el transcurso del año fiscal.

ARTICULO 4º: Estimase en la suma de Pesos **TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.099.936,00)** la necesidad de financiamiento de la Gestión Municipal.

RECURSOS \$ 4.130.979.726,00

EROGACIONES \$ 4.134.079.662,00

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 3.099.936,00

ARTICULO 5º: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS \$ 4.130.979.726,00

FUENTES FINANCIERAS \$ 81.935.894,00

TOTAL RECURSOS MAS FUENTES FINANCIERAS \$ 4.212.915.620,00

EROGACIONES \$ 4.134.079.662,00

APLICACIONES FINANCIERAS \$ 78.835.958,00

TOTAL GASTOS MAS APLICACIONES FINANCIERAS \$ 4.212.915.620,00

RESULTADO FINAL \$ 0,00

EXPTE. N° 019- CDP – 2024

ORDENANZA N° 019 – CDP- 2025

ARTICULO 6°: Fijase en ciento veintitrés (123) la planta del personal del Ejecutivo discriminados en: quince (15) los cargos del personal superior jerárquico, en treinta y seis (36) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, en treinta y cinco (35) la Planta de Personal Contratado y en treinta y dos (32) el Personal Jornalizado. Fijase en cinco (5) el número de cargos electivos del Consejo Deliberante: un presidente (01), tres (03) concejales y un (01) secretario Parlamentario. Se detallan en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

Autorícese al Ejecutivo a realizar la recategorizaciones del personal, pase a planta permanente y a designar cargos nuevos de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, siempre que los fondos económicos necesarios sean gestionados ante el Ejecutivo Provincial y no representen un riesgo en el presupuesto del Municipio.

ARTICULO 7°: El Departamento ejecutivo podrá circularizar la deuda vencida al tercer trimestre que por todo concepto tengan los contribuyentes para con la Municipalidad, vencidos los plazos otorgados por esta circularizacion y no habiendo hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciará el cobro de las mismas por vía del apremio.

ARTICULO 8°: Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Contratado y Personal Jornalizados se liquidarán de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 9°: Fijase a partir del 1ro de enero de 2025 para los funcionarios del Ejecutivo y Legislativo la siguiente remuneración bruta y los gastos de representación, más los conceptos “no remunerativos”, las asignaciones familiares y antigüedad que les pudiere corresponder en cada caso en particular.

Categoría	Básico	Gtos de representación
Intendente	229.000	40.000
Concejales	170.000	31.000
Secretarios	179.000	30.400
Directores	150.000	25.200

EXPTE. N° 019- CDP – 2024

ORDENANZA N° 019 – CDP- 2025

Sub-Director	125.000	20.000
Tesorero	150.000	25.200
Secretario Parlamentario	118.000	20.000

ARTICULO 10°: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al Personal de Escalafón General, Permanentes, Contratados y jornalizados; como así también facultase al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje a los funcionarios del Poder Ejecutivo y Legislativo, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones en el destino de las partidas de Gastos, siempre que las mismas no alteren el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1ro de la presente norma. -

ARTICULO 12°: El departamento Ejecutivo podrá exceder el monto de Gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos del Gobierno Provincial o Nacional informando al Concejo Deliberante y cuál será su destino.

ARTICULO 13°: Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar el perfil o el costo de la Deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran necesarias, según corresponda; a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

ARTICULO 14°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida Amortización de la Deuda Flotante y uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectuó en oportunidad del cierre del ejercicio 2024 y de la presentación de la rendición de cuentas a la Auditoría General de la Provincia.

ARTICULO 15°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o

EXPTE. N° 019- CDP – 2024

ORDENANZA N° 019 – CDP- 2025

incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- b) Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino de específico;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica. -
- d) Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos, cuando ello ocurra deberá comunicar al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTICULO 16º: Comuníquese, Publíquese y Remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación. –